

Aprueban disposiciones y fijan montos por concepto de “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” y “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, aplicables al personal en situación de actividad, militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846, y aprueban una Transferencia de Partidas a favor de los Ministerios de Defensa y del Interior; y Fuero Militar Policial

DECRETO SUPREMO N° 293-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se crea la “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, la “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo”, la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, entre otras;

Que, dichas bonificaciones se otorgan complementariamente a la Remuneración Consolidada, en reconocimiento a la naturaleza de la función y cuya finalidad es incrementar el ingreso disponible del personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, las mismas que no tienen carácter remunerativo ni pensionable, y no están sujetas a cargas sociales o al pago de tributos;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 246-2012-EF y N° 013-2013-EF, normas complementarias al Decreto Legislativo N° 1132, se aprobaron los montos de cada una de las bonificaciones en beneficio del personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, cuya vigencia es hasta el año fiscal 2013; asimismo, se contempla el incremento del porcentaje de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú que se encuentra sujeto a cargas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 317-2013-EF y sus normas complementarias y modificatorias, se aprobaron los montos de cada una de las bonificaciones en beneficio del personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, cuya vigencia es hasta el mes de diciembre de 2014;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2014, dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, entre ellas, la referida en el numeral 5.1 del artículo 5, que autoriza a los Ministerios de Defensa e Interior a implementar, a partir del mes de agosto de 2014, la tercera etapa de incremento progresivo de ingresos del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional de Perú en actividad, en el marco del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; asimismo, el numeral 5.2 del citado artículo señala que los montos correspondientes a las Bonificaciones por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad, por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo, y por Alto Riesgo a la Vida se aprueban en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante Decreto Supremo refrendado por el

Ministro de Economía y Finanzas y por los Ministros de Defensa e Interior, a propuesta de éstos últimos, para cuyo efecto se exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el citado decreto de urgencia, mediante Decreto Supremo N° 223-2014-EF se aprobó la tercera etapa de la implementación progresiva del Decreto Legislativo N° 1132 conforme al mandato establecido por el Decreto de Urgencia N° 002-2014, así como el financiamiento para su aplicación; correspondientes a la “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, la “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” y la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 399-2015-EF se aprobó la cuarta etapa de la implementación progresiva del Decreto Legislativo N° 1132 conforme al mandato establecido por el segundo párrafo de la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como el financiamiento para su aplicación; correspondientes a la “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, la “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” y la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF, se aprueba el concepto de subsidio póstumo y subsidio por invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que han obtenido el derecho a la pensión en los casos de invalidez permanente o viudez por fallecimiento del titular militar o policial acaecido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, conforme a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, y el monto del mismo, monto que a su vez, fue modificado por los Decretos Supremos N° 317-2013-EF, 223-2014-EF y 399-2015-EF; incrementados en el marco de implementación progresiva del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley N° 30508, Ley que modifica el plazo para la implementación del quinto tramo de los aumentos progresivos de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, en su artículo único dispone que la implementación del quinto tramo de los aumentos progresivos de ingresos, establecido en la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se efectuará en el mes de octubre de 2016;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la citada Ley, mediante Oficios N°s 694 y 698-2016-MINDEF/DM, N° 303-2016-IN-DM y N° 350-2016-FMP/P, los Ministerios de Defensa e Interior, y Fuero Militar Policial solicitan la aprobación de los montos correspondientes a la “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, la “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” y la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, correspondientes a la quinta etapa de la implementación progresiva del Decreto Legislativo N° 1132, conforme al mandato establecido en su artículo único de la Ley N° 30508, así como el financiamiento para su aplicación;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la proporcionada por los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y Fuero Militar Policial, y en aplicación a lo dispuesto en su artículo único de la Ley N° 30508, la demanda para financiar los montos de las bonificaciones que se fijan en la presente norma a favor del personal militar y policial en actividad, así como para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que viene recibiendo el Subsidio Póstumo y por Invalidez en aplicación del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, y el incremento del porcentaje de la remuneración consolidada sujeta a carga social, asciende a la suma total de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 182 096 445,00), de los cuales corresponde la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 128 736 579,00) a favor del pliego Ministerio del Interior, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 53 082 666,00) a favor del pliego Ministerio de Defensa, y la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 277 200,00) a favor del pliego Fuero Militar Policial;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 182 096 445,00), destinada a financiar los montos de las bonificaciones que se fijan en la presente norma a favor del personal militar y policial en actividad, así como a favor del personal pensionista del Decreto Ley N° 19846 que viene recibiendo el Subsidio Póstumo y por Invalidez, y el incremento del porcentaje de la remuneración consolidada sujeta a carga social de los cuales corresponde la suma CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 128 736 579,00) a favor del pliego Ministerio del Interior, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 53 082 666,00) a favor del pliego Ministerio de Defensa, y la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 277 200,00) a favor del pliego Fuero Militar Policial, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los recursos solicitados no han sido previstos en sus presupuestos institucionales del presente año de los referidos pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y Fuero Militar Policial, según corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1132, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30508, Ley que modifica el plazo para la implementación del quinto tramo de los aumentos progresivos de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de disposiciones y montos de la Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad, Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo y Bonificación por Alto Riesgo a la Vida aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846

Apruébase las disposiciones y fíjese los montos que por concepto de Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad, Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo y Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, percibirán el personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de subsidio póstumo y por invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que han obtenido el derecho a la pensión en los casos de invalidez permanente o viudez por fallecimiento del titular militar o policial acaecido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma total de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 182 096 445,00), a favor de los pliegos Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, y Fuero Militar Policial, para financiar los montos de las bonificaciones que se fijan en el Anexo a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma a favor del personal militar y policial en actividad, así como el monto del Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846, y el incremento del porcentaje de la remuneración consolidada sujeta a carga social, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **(En Soles)**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		182 096 445,00

	TOTAL EGRESOS	182 096 445,00
		=====

A LA: **(En Soles)**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	007	: Ministerio de Interior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 126 510 729,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2 225 850,00

TOTAL PLIEGO 007 **128 736 579,00**
=====

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 21 228 423,00

Subtotal UE 003 **21 228 423,00**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 20 882 640,00

Subtotal UE 004 **20 882 640,00**

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 8 548 503,00

Subtotal UE 005 **8 548 503,00**

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2 423 100,00

Subtotal UE 009 **2 423 100,00**

TOTAL PLIEGO 026 **53 082 666,00**

PLIEGO 027 : Fuero Militar Policial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 277 200,00

TOTAL PLIEGO 027 277 200,00

TOTAL EGRESOS 182 096 445,00

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 de la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Modificación de límites para autorización de compromisos del Sector Interior y Defensa

Modifíquese los límites para autorización de compromisos aprobados para el Sector Defensa y el Sector Interior, en el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, los mismos que quedan en SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 7 619 118 227,00) y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 9 305 736 579,00), respectivamente.

Los titulares de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior modificarán, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo, la resolución emitida en el marco del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, teniendo en cuenta los límites de gasto modificados de conformidad con el presente artículo. Asimismo, la Dirección General de Presupuesto Público queda facultada a actualizar la Programación de Compromisos Anual (PCA) de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, teniendo en cuenta los montos autorizados en la transferencia de partidas autorizada en el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Publicación

Publíquese la presente norma en los portales institucionales de los Pliegos Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe), y Fiero Militar Policial (www.fmp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Unica.- Derógase el Decreto Supremo N° 399-2015-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS

Ministro del Interior

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas